

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 111- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Que son deberes primordiales del Estado. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

**Que**, en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay...”;

**Que**, el artículo 32, de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

**Que**, el artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a la situación de las personas desplazadas dentro del territorio nacional, dispone que " Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios";

**Que**, el artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza que “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;



**Que,** el artículo 238 de la Constitución Política de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución Política de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

**Que,** el 18 de febrero del 2022, mediante Oficio Nro. 009-GIZ CIS-LAGO AGRIO-GK 18.02.2022, el Asesor Técnico GIZ para el GADM Lago Agrio, solicita al señor Alcalde, se instruya a las instancias correspondientes para dar trámite breve a la revisión, discusión y aprobación de esta Ordenanza Para el Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, con Base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial Para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el Marco de la Economía Popular y Solidaria;

**Que,** mediante Informe Nro. 0126-GPS-GADMLA-2022, de fecha 13 de abril del 2022, el Procurador Síndico del GADMLA, menciona: Revisado el Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo objeto es fortalecer la institucionalidad, los procesos y procedimientos inherentes para garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el cantón, se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente;

**Que,** con Oficio N° 021-CLF-GADMLA-2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda al señor Alcalde, se remita todo el





expediente a Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que revise exhaustivamente el Proyecto de Ordenanza en referencia, tomando en consideración la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS);

**Que**, mediante Informe Nro. 0221GPS-GADMLA-2022, de fecha 23 de junio del 2022, el Procurador Síndico Municipal, señala: revisado el ante Proyecto de ley de aplicación local en referencia, se han efectuado las correcciones a ciertos considerandos, en razón de aquello se recomienda se remita a la Comisión de Legislación, a fin de que proceda al trámite legislativo pertinente;

**Que**, con Informe Nro. 18-CLF-GADMLA-2022, de fecha 06 de julio del 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por unanimidad, informa que el Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, goza de legalidad, y recomienda al Concejo Municipal Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza Para el Fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, Con Base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial Para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el Marco de la Economía Popular y Solidaria; con los cambios insertos en los considerandos y articulado, mismo que cuenta con la exposición de motivos;

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal, mediante Resolución Nro. 089-GADMLA-2022, de fecha 22 de julio del 2022, por unanimidad resuelve: Aprobar el Informe Nro. 18-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre Proyecto de Ordenanza Para el Fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, con base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el Marco de la Economía Popular y Solidaria. Y aprobar en primer debate el referido Proyecto de Ordenanza; y, enviar a la Comisión de Legislación y Fiscalización;

**Que**, mediante Informe No. 21-CLF-GADMLA-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por mayoría, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza Para el Fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, con base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el Marco de la Economía Popular y Solidaria; que se adjunta al presente Informe con la debida Exposición de Motivos y cambios en los considerandos;

**Que**, en el **Séptimo Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **dos de septiembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta



de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 21-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza para el Fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, con base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el marco de la Economía Popular y Solidaria.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Vicealcaldesa, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por mayoría**,

### RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 21-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Por lo tanto: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza para el Fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Alimentaria en el Cantón Lago Agrio, con Base en la Coordinación Interinstitucional y Articulación Intersectorial para las Cadenas de Valor de Logística Alimentaria Locales, en el marco de la Economía Popular y Solidaria.-----

Lo certifico.-

Nueva Loja, 02 de septiembre del 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

